

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia...	140,00	ptas.	año.
Particulares y colectividades	160,00	"	"
Numero suelto, dentro del año...	1,50	"	"
" " de años anteriores	3,00	"	"

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 19. Anunciando la suspensión de toda clase de espectáculos, a excepción de algún concierto sacro, desde las doce horas del Jueves Santo, día 26, hasta la una del domingo de Resurrección 294

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local que disponía el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales 294

ANUNCIOS OFICIALES

Servicios Hidráulicos del Norte de España.. 300

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander 300

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 300

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander..... 300

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Miguel de Aguayo..... 300

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 19

Desde las doce horas del Jueves Santo, día 26 del actual, hasta la una del Domingo de Resurrección, día 29 de igual mes, deberán suspenderse toda clase de espectáculos, incluso salas de fiesta y similares, sin más excepción que algún concierto sacro u otro de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a las autoridades dependientes de la mía y agentes a mis órdenes el máximo cumplimiento de lo que se ordena, debiendo dar cuenta a este Centro de cuantas transgresiones tengan conocimiento, con el fin de imponer las sanciones máximas a quienes incumplan la presente orden.

Santander, 21 de marzo de 1959. 447

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Padecidos errores en la inserción de dicha Resolución publicada en el "Boletín Oficial del Estado" números 66 y 67, correspondientes a los días 18 y 19 de marzo de 1959, se inserta de nuevo subsanados debidamente.

Datos municipales

Excelentísimos señores:

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales "Ordinarios" y de "Urbanismo" de 1958; a la formación de la de los "Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1958", y a la de la "Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1958", trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos y gastos

La modelación contendrá los mismos datos que la que se acompaña a esta Circular y con las dimensiones 40 centímetros de alto y 60 de ancho, según el modelo adjunto, para que haya uniformidad.

En una sola plana en columna vertical figurarán todos los datos de gastos y de ingresos del presupues-

to como están en el modelo, y en las 16 columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de cada Municipio, dejando las dos últimas para sumas "anterior" y "suma y sigue" o "total". Estas columnas tendrán 3 centímetros de ancho.

Extraordinarios y situación económica

Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

"Presupuestos extraordinarios" (uno por uno de "Gastos" aprobados y en vigor durante el año 1958).

Fecha de aprobación

Fin del presupuesto (obras, etc.)

"Importe total primitivo....."

Gastado en 1958

"Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958....."

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) anteriormente a 1958 y en vigor aún durante el mencionado año.

"Importe total primitivo con las modificaciones,"

Gastado solamente en 1958.

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958.

Fin del presupuesto (obras, etc.).....

Fecha de aprobación del presupuesto.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de Situación Económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. "Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio "se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales".

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, que consiste en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos "extraordinarios" deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, como "certificación".

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el

término de "un mes", a los señores Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, "certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1958, Deuda y Patrimonio", en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y "examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente" y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente de que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la "Deuda en circulación" en 31 de diciembre de 1958, o sea, "al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado" hasta el 31 de diciembre referido; "sólo ha de tenerse por Deuda", en este caso, "la que provenga de operaciones crediticias", excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, "que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio", y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los "tres meses" de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el "cumplimiento más exacto" de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de "Comisiones para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, "serán comprobados" los resúmenes y "reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo". Deberán cuidar de que figuren los datos de "todos los Municipios", y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de "Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica", en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de "dos meses" y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los "Presupuestos ordinarios", que deberán remitir un resumen con iguales datos que los de los modelos adjuntos de los Municipios, y el cuaderno cuando se termine su impresión.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho

Independientemente del servicio de presupuestos, que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho remitirán, dentro del plazo de "dos meses", directamente al ilustrísimo señor Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de urbanismo del ejercicio económico corriente de 1959; resúmenes idénticos de ingresos y gastos, a los que se solicitan de los Jefes provinciales, y el cuaderno de presupuesto al terminar la impresión.

De acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1958, de la Presidencia del Gobierno ("Boletín Oficial del Estado" del día 20), el Ministerio de la Gobernación deberá preparar los datos presupuestarios de un modo análogo a los del Estado y Organismos autónomos para la obtención de los totales de un modo homogéneo al de aquéllos, y por eso se precisan los resúmenes en la forma y extensión solicitados.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia. z

Lo que comunico a V. EE. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de marzo de 1959).

Presupuestos municipales

ESTADO DE GASTOS			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO I Personal activo	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Sueldos y remuneraciones cobrados en mano:				
		1.º Administración general				
		2.º Seguridad				
		3.º Sanidad y beneficencia				
		4.º Cultura				
		5.º Obras y servicios locales				
		6.º Desarrollo de la economía				
	Art. 2.º	Previsión y otras prestaciones:				
		1.º Montepío nacional				
	2.º Mutualidades y Montepíos locales					
	3.º Mutualidades y Montepíos laborales					
	4.º Seguros sociales					
	5.º Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones					
CAPITULO II Material y diversos	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. único ...	Gastos de los servicios:				
		1.º Administración general				
		2.º Seguridad				
		3.º Sanidad y beneficencia				
		4.º Cultura				
		5.º Obras y servicios locales				
	6.º Desarrollo de la economía					
CAPITULO III Clases pasivas	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	De la Corporación				
	Art. 2.º	De otro personal				
CAPITULO IV Deuda	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Intereses:				
		1.º De deuda emitida				
		2.º De anticipos y préstamos				
Art. 2.º	Otros gastos de la Deuda					
CAPITULO V Subvenciones y participaciones en ingresos	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Al Estado				
	Art. 2.º	A Corporaciones locales				
	Art. 3.º	A otros Organismos públicos				
	Art. 4.º	A servicios de economía autónoma				
	Art. 5.º	A particulares				
CAPITULO VI Extraordinarios y de capital	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Inversiones no productoras de ingresos				
	Art. 2.º	Inversiones productoras de ingresos				
	Art. 3.º	Amortización de Deuda emitida				
	Art. 4.º	Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos				
	Art. 5.º	Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito				
	Art. 6.º	Deudas concedidas a terceros				
	Art. 7.º	Adquisición de valores y participación en capital de empresas				
	Art. 8.º	Aportaciones a presupuestos de capital				
CAPITULO VII Reintegrables, indeterminados e imprevistos	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Reintegrables				
	Art. 2.º	Indeterminados				
		Imprevistos				
CAPITULO VIII Resultas	Total del presupuesto ordinario					
	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Obligaciones procedentes del último ejercicio				
	Art. 2.º	Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores				
Total del presupuesto refundido						

NOTA.—El total de cada columna se obtendrá sumando solamente las cifras de las casillas sin paréntesis, que es igual a la Tamaño 53 x 40.

Presupuestos municipales

ESTADO DE INGRESOS			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
CAPITULO I Impuestos directos	Art. 1.º	Sobre el producto y renta				
	Art. 2.º	Sobre el capital				
Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
CAPITULO II Impuestos indirectos	Art. único ...	Impuestos indirectos				
	Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)
CAPITULO III Tasas y otros ingresos	Art. 1.º	Tasas por prestación de servicios				
	Art. 2.º	Tasas por aprovechamientos especiales				
	Art. 3.º	Contribuciones especiales				
	Art. 4.º	Arbitrios con fines no fiscales				
Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
CAPITULO IV Subvenciones y participaciones en ingresos	Art. 1.º	Del Estado				
	Art. 2.º	De Corporaciones locales				
	Art. 3.º	De otros Organismos públicos				
	Art. 4.º	De servicios de economía autónoma				
	Art. 5.º	De particulares				
Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
CAPITULO V Ingresos patrimoniales	Art. 1.º	Intereses				
	Art. 2.º	Participación en beneficios de empresas				
	Art. 3.º	Rentas de inmuebles				
	Art. 4.º	Otros ingresos				
Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
CAPITULO VI Extraordinarios y de capital	Art. 1.º	Enajenación de bienes no productores de ingresos				
	Art. 2.º	Enajenación de bienes productores de ingresos				
	Art. 3.º	Venta de valores y participaciones en capital de empresas				
	Art. 4.º	Emisión de Deuda				
	Art. 5.º	Anticipos y préstamos a entes públicos				
	Art. 6.º	Anticipos y préstamos a entidades de crédito				
	Art. 7.º	Aportaciones de otros presupuestos				
	Art. 8.º	Reembolso de Deuda				
Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
CAPITULO VII Eventuales e imprevistos	Art. 1.º	Reintegros				
	Art. 2.º	Multas				
	Art. 3.º	Eventuales				
	Art. 4.º	Imprevistos				
Total del capítulo			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Total del presupuesto ordinario						
CAPITULO VIII Resultas	Total del capítulo		(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
	Art. 1.º	Existencia en Caja en 31 de diciembre de 196.....				
	Art. 2.º	Pendiente de cobro procedente del último ejercicio				
	Art. 3.º	Pendiente de cobro procedente de ejercicios anteriores.....				
Total del presupuesto refundido			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)

NOTA.—El total de cada columna se obtendrá sumando solamente las cifras de las casillas sin paréntesis, que es igual a la
Tamaño 53 x 40.

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA****Información pública**

Por Orden Ministerial de fecha 27 de febrero de 1959, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Uznayo, del Ayuntamiento de Polaciones (Santander)", autorizando a estos Servicios Hidráulicos del Norte de España para la incoación del expediente de información pública del mismo, así como de las tarifas y de las aguas del manantial denominado "Collarín".

Las obras proyectadas consisten en la captación de las aguas del citado manantial para su conducción hasta el depósito regulador, desde el que partirá la tubería principal de suministro hasta la plaza del pueblo, donde se bifurca hacia dos barrios del mismo pueblo.

Las tarifas propuestas son las siguientes:

Para los primeros veinte años: 2,63 pesetas metro cúbico.

Para el período siguiente: 1,36 pesetas metro cúbico.

Se solicita la concesión de las aguas del manantial "Collarín" y la ocupación de los terrenos de dominio público para la realización de las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata y con el aprovechamiento de las aguas del manantial "Collarín", puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en las oficinas de la Sección de estos Servicios Hidráulicos (Diputación Provincial de Santander), en la Alcaldía de Corvera de Toranzo y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, se hallan de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 17 de marzo de 1959. — El ingeniero director, R. Benavente. 436

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Subasta de taxis**

Durante el término de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse pliegos para concurrir a la subasta de otorgamiento de licencias para prestar servicio de transporte de viajeros con automóvil provisto de aparato taxímetro, en el Negociado de Policías, B., T. y S. de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que han de regir la subasta.

Santander, 20 de marzo de 1959.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Maximino Basoa Ojeda, secretario del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se cumplimenta ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 154 de 1958, por el delito de hurto, contra Casimiro Santos Fernández, y en cumplimiento de la misma, por medio del presente, se hace saber al perjudicado Baltasar Alonso González, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad le ha reconocido una indemnización de sesenta y cinco pesetas, lo que se le hace saber por medio del presente mediante ignorarse su actual paradero.

Santander a 18 de marzo de 1959.—El secretario judicial, Maximino Basoa. 443

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Queda expuesto al público, en el Negociado Municipal de Hacienda, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, el padrón de entidades sujetas al pago del arbitrio de plusvalía en concepto de tasa de equivalencia al vencimiento del período decenal 1949-58, para que durante dicho plazo y siete días más puedan aquellas entidades alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Todas las Sociedades, Asociaciones, Corporaciones y demás personas jurídicas en general de carácter permanente (incluidas las Compañías Mercantiles de duración indefinida, o sin término prefijado, o bien superior a diez años, o menor con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas), vienen obligadas a declarar los terrenos que posean en el término municipal, estén edificados o no, y que no figuren ya incluidos en mencionado padrón, con arreglo al modelo que a tal fin facilitará la oficina correspondiente.

Santander, 18 de marzo de 1959.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 441

ANUNCIOS PARTICULARES**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 31, a las dieciséis en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1958.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1958.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1959.
- 5.º Ruegos y preguntas.

San Miguel de Aguayo, 20 de marzo de 1958. — El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.